



GOBIERNO  
REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL  
DE AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nro. 268 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 12 JUN 2024

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional N° 157-2024-GR CUSCO/GERAGRI de fecha 11 de abril del 2024, El Oficio N° 363-2024-GR CUSCO-GRTC de fecha 23 de mayo del 2024, La Opinión Legal N° 198-2024-GR CUSCO/GERAGRI/OAJ, de fecha 04 de junio del 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el Artículo 80° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, de otro lado la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 2° señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera; y el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por el Artículo Único de la Ley N° 29053 establece que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas.(...);

Que, El Predio Rustico denominado "La Perla", ubicado en el distrito de Colquemarca, provincia de Chumbivilcas y Departamento del Cusco, consta de un Área Total de: 888.5543 Has y Perímetro de: 14,236.11 ml, Inscrito en la partida N° 11109067 del registro de Predios de Cusco, Zona Registral N° X, el Estado - Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Cusco quien pasó a ser propietaria del predio, al amparo del procedimiento regulado por el D.S. N° 130-2001-EF;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 157-2024-GR CUSCO/GERAGRI de fecha 11 de abril del 2024, se Resolvió Declarar Procedente La Entrega Provisional de Una Fracción del Predio Denominado Granja La Perla entre las progresivas Km 38+350 al 38+950 equivalente a un área de 129,551.49 m<sup>2</sup> y un perímetro de 2,244.56 ml, ubicado en el distrito de Colquemarca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco registrado en la Partida electrónica N° 11109067 del registro de Predios de Cusco, Zona Registral N° X, Sede Cusco en la Sección Especial de Predios Rurales; con título de dominio a favor de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Cusco, hoy GERAGRI, a favor de la Gerencia Regional de Regional de Transportes y Comunicaciones GRTC del GORE Cusco, únicamente para implementar sistemas de vigilancia y custodia, delimitar linderos mediante colocación de hitos o cercos, realizar actos de refacción o mantenimiento, realizar estudios de suelo, así como para acreditar la posesión y gestionar de manera inmediata las autorizaciones y/o permisos que requiera la instalación de un nuevo depósito de material excedente DM-7 como son la presentación de un Informe Técnico Sustentatorio ITS y su aprobación mediante acto resolutorio por parte de la Dirección General de Asuntos Ambientales DGAAM y el trámite del CIRA Certificado de Inexistencia de





Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

restos Arqueológicos ante el Ministerio de Cultura. Esta entrega provisional NO autoriza el inicio de su pretensión principal (actividad económica), que es el uso de depósito de material excedente DME-07;

Que, mediante Acta de entrega provisional de una Fracción de Terreno del Predio La Perla Chumbivilcas de fecha 12 de abril del 2024, se entregó el mencionado predio a favor de la Gerencia Regional de Regional de Transportes y Comunicaciones GRTC del GORE Cusco, con la finalidad de acreditar posesión y se gestione de manera inmediata las autorizaciones y permisos que requiere la instalación de un nuevo Depósito de Material Excedente-DME-7, como son la presentación de un Informe Técnico Sustentatorio (ITS) y su aprobación por acto resolutivo por parte de la DGAAM-Dirección General de Asunto Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el trámite del CIRA (Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos ) ante el Ministerio de Cultura (...);

Que, mediante Oficio N° 363-2024-GR CUSCO-GRTC de fecha 23 de mayo del 2024 el Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones GRTC del GORE Cusco, Solicita Ampliación de Asignación Provisional de una Fracción del Predio Denominado Granja La Perla, el cual sera destinado como deposito de material excedente DME-07 para el Proyecto que viene ejecutado la GRTC "Mejoramiento del servicio de vehicular de la carretera departamental CU119 tramo II: EMP.PE-3SY (Muyurcco)-Colquamarca, en los distritos de Capacmarca y Colquamarca, Provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco", Asignación provisional que ha sido efectuada mediante Acta de fecha 14.04.2024 y que la misma sea ampliada por 45 días calendario, ello tomando en cuenta que: se encuentra pendiente la aprobación del ITS ante la DGAAM - Dirección de Asuntos Ambientales (...), Asimismo indica que la respuesta a este pedido evitará una posible paralización del mencionado proyecto, así como posibles peticiones de ampliación de plazo que formule el contratista ejecutor con la subsecuente aprobación de gastos generales. También Adjunta a su petición copia del Oficio N° 296-2024-GR CUSCO-GRTC de fecha 26 de abril del 2024, Dirigido al Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante el cual solicitó evaluación del Informe Técnico Sustentatorio: "Construcción y modificación de 03 depósitos de material excedente para el Proyecto: Mejoramiento del servicio de vehicular de la Carretera Departamental CU119 tramo II: EMP.PE-3SY (Muyurcco)-Colquamarca, en los distritos de Capacmarca y Colquamarca, Provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco", con CUI N° 2512848;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Artículo 64.- Entrega y Recepción de predios dispone:

64.1 La entrega o recepción de predios en los actos de adquisición, administración y disposición consta en acta debidamente suscrita por los representantes de las partes intervinientes, con indicación expresa de su identificación, así como del predio, debiendo contener datos como la ubicación, características generales, estado de conservación, finalidad a la que será destinado, entre otros.

64.2 La entrega del predio puede realizarse en la sede de la entidad otorgante siempre que se cuente con información confiable y actualizada de la situación física del predio, asumiendo el beneficiario cualquier riesgo sobre este aspecto.

Así mismo en su Artículo 65.- Entrega provisional de predios estatales, Dispone:

65.1 En los procedimientos de administración y disposición de predios estatales entre entidades públicas, así como en el de reserva de predios estatales, la entidad a cargo del procedimiento puede entregar provisionalmente la posesión del predio a la entidad solicitante, en el caso que peligre la seguridad del predio o existan razones debidamente justificadas.

65.3 La entrega provisional autoriza a implementar sistemas de vigilancia y custodia, delimitar linderos mediante colocación de hitos o cercos, realizar actos de refacción o mantenimiento, realizar estudios de suelo, más no el inicio de actividades económicas.





Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

65.4 La entrega provisional consta en el acta de entrega-recepción, sin que esto signifique la aprobación previa de la solicitud. En caso de ser aprobada la solicitud, no es necesaria la suscripción de una nueva acta de entrega-recepción, salvo que el área del predio haya sido modificada.

65.5 Los gastos que demande la conservación del predio, así como las obras que se ejecuten en el periodo de entrega provisional, no generan derecho a reembolso. (...).

Que, La norma previamente citada es concordante con la Directiva N° 005-2021/SBN Disposiciones para el otorgamiento y extinción de afectaciones en uso de predios de propiedad estatal, que dispone en su numeral

**6.1.4 De la entrega provisional, menciona en los incisos 6.1.4.1 La entidad a cargo del procedimiento de afectación en uso puede entregar provisionalmente la posesión del predio a la entidad solicitante, lo cual se efectúa conforme a lo previsto en el artículo 65 del Reglamento; y, 6.1.4.2 Una vez efectuada la entrega provisional, la entidad solicitante asume la vigilancia, custodia, preservación y defensa del predio;**

Asimismo, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA señala en su Artículo 100.- Requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios estatales: 100.1 Para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición sobre predios estatales, son requisitos comunes los siguientes: (...) 5. Si la solicitud está referida a un predio no inscrito en el Registro de Predios o a un predio que encontrándose inscrito no cuenta con plano perimétrico - ubicación, o a parte de un predio, se adjunta lo siguiente: a) Plano perimétrico - ubicación, con las especificaciones técnicas que se detallan a continuación: Georeferenciado a la Red Geodésica Horizontal Oficial, en coordenadas UTM, a escala apropiada, con indicación de su zona geográfica, en Datum oficial vigente, autorizado por ingeniero, arquitecto o geógrafo habilitado, entregado en físico y en soporte digital bajo formato CAD o GIS editable. b) Memoria Descriptiva, con los nombres de los colindantes de ser posible, en donde se indique la descripción y el uso del predio, autorizada por ingeniero o arquitecto habilitado (...);

Que, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones-GRTC del GORE Cusco, cumplió oportunamente con las condiciones y requisitos pertinentes establecidos por las normas previamente citadas con la finalidad de lograr La Entrega Provisional de Una Fracción del Predio Denominado Granja La Perla entre las progresivas Km 38+350 al 38+950 equivalente a un área de 129,551.49 m<sup>2</sup> y un perímetro de 2,244.56 ml, ubicado en el distrito de Colquamarca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, con la finalidad antes descrita, por lo que se suscribió el Acta de fecha 12 de abril del 2024 de Entrega-Recepción de dicho Predio, Pero teniendo en cuenta los documentos presentados por la entidad recurrente se tiene que esta cumplió con los tramites del CIRA-Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos ante el Ministerio de Cultura - Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco, faltando culminar aun el trámite de evaluación del ITS-Informe Técnico Sustentatorio y su aprobación mediante acto resolutivo por parte de la Dirección General de Asuntos Ambientales DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, trámite que se realizó mediante Oficio N° 296-2024-GR CUSCO-GRTC, de fecha 26 de abril del 2024, siendo que este Ministerio aun no resolvió la solicitud presentada por la GRTC, de lo que desprende que es un hecho fortuito y/o de fuerza mayor no atribuible a la GRTC conforme establece el artículo 1315 del Código Civil, por lo que es factible atender la solicitud de Ampliación de asignación provisional de una fracción del aludido Predio, por 45 días calendario, plazo dentro cual la entidad solicitante cumplirá con los tramites que aún se requieran;

Que, mediante Opinión Legal N° 198-2024-GR CUSCO/GERAGRI/OAJ, de fecha 04 de junio del 2024, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la GERAGRI Cusco, Opina que es Procedente Atender la Solicitud de Ampliación de Asignación Provisional de una Fracción del Predio Denominado Granja La Perla entre las progresivas Km 38+350 al 38+950 equivalente a un área de 129,551.49 m<sup>2</sup> y un perímetro de 2,244.56 ml, ubicado en el distrito de Colquamarca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco, por 45 días calendario en favor de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones GRTC del GORE Cusco, plazo dentro cual la entidad solicitante cumplirá con los tramites que aún se requieran;





GOBIERNO  
REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL  
DE AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Estando a las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias y Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO DE LA ASIGNACION PROVISIONAL DE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO GRANJA LA PERLA entre las progresivas Km 38+350 al 38+950 equivalente a un área de 129,551.49 m2 y un perímetro de 2,244.56 ml, ubicado en el distrito de Colquemarca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco registrado en la Partida electrónica N° 11109067 del registro de Predios de Cusco, Zona Registral N° X, Sede Cusco en la Sección Especial de Predios Rurales; con título de dominio a favor de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional Cusco, hoy GERAGRI, A FAVOR DE LA GERENCIA REGIONAL DE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES GRTC del GORE Cusco, únicamente para gestionar de manera inmediata las autorizaciones y/o permisos que requiera la instalación de un nuevo depósito de material excedente DM-7 como son la presentación de un Informe Técnico Sustentatorio ITS y su aprobación mediante acto resolutivo por parte de la Dirección General de Asuntos Ambientales DGAAM del MTC.

**ARTICULO SEGUNDO.** - DISPONER SE SUSCRIBA EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCION POR AMPLIACIÓN DE PLAZO DE ASIGNACIÓN PROVISIONAL DE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO GRANJA LA PERLA, entre los representantes de LA GERAGRI CUSCO Y LA GRTC.

**ARTICULO TERCERO.** - DISPONER al Área de Transcripciones Notificar a los interesados la presente Resolución, Asimismo, Disponer La Publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional de la GERAGRI Cusco.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA



Ing. Armando Ylca Soto  
GERENTE REGIONAL

C.C.  
Archivo/OAJ,  
AYS/GERAGRI/MAPL/EMV.